

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este organismo el 13.6.01, formulada por don Miguel A. Fernández Carmona, contra el establecimiento Hotel Al Andalus, sito en Avda. de La Palmera, s/n, de Sevilla, por el siguiente motivo:

1. No tener puerta el cuarto de baño de la habitación, así como carecer de aire acondicionado.

A la vista de la reclamación se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 28.6.01, traslado de la reclamación al establecimiento Hotel Al Andalus, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 16.7.01.

- El 27.6.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el reclamante.

- El 28.6.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 29.8.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

A través de la visita efectuada al establecimiento denunciado, su director nos informa de lo sucedido con el Sr. Fernández:

En cuanto a la no existencia de puertas en los cuartos de baño de las habitaciones, es un sistema que está implantado en todo el hotel desde su puesta en funcionamiento, dando con ello más amplitud al pasillo de la habitación, disponiendo, sin embargo, de una puerta corredera que separa el inodoro y el bidet de la zona de lavabo y de bañera.

No obstante, se está procediendo a la renovación tanto de la moqueta existente como de los muebles, cortinas y demás equipamiento del hotel. Habiendo visitado una planta de la que está siendo reformada, observamos que han modificado el cuarto de baño, instalando la puerta que lo separa del dormitorio.

En lo relativo al aire acondicionado, se observa que funciona con normalidad, y nos informa el Director que en la fecha en que estuvo alojado el reclamante (marzo) aún no estaba conectado el aire frío, pues aún estaban utilizando el aire caliente.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que la actividad inspeccionada, presumiblemente, no incurre en infracción turística, por lo que se procedió a levantar la correspondiente Acta de Conformidad núm. 001573, cuya copia quedó en poder del establecimiento.

En relación al establecimiento Hotel Al Andalus, sito en Avda. de La Palmera, s/n, de Sevilla, en el presente expediente no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción a la normativa turística vigente sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Visto el contenido del expediente, es por lo que en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede lo siguiente:

- Archivar las presentes actuaciones.
- Notificar esta Resolución a los interesados, con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en

el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, apartados 29 y 30, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 250/01.

Intentada la notificación a doña Mónica Merino Villoria, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Covadonga, 9, de Fuenlabrada, Madrid, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 250/01, abierto al establecimiento Hostal Residencia Don Gonzalo, de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acuerdo:

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este Organismo el 2.7.01, formulada por doña Mónica Merino Villoria, contra el establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 28, de Sevilla, por el siguiente motivo:

1. No tener agua caliente.

A la vista de la reclamación se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 17.7.01, traslado de la reclamación al establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 3.8.01.

- El 17.7.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales.

- El 17.7.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 22.8.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

Situación administrativa de la empresa: Pensión de 2 estrellas inscrita en el R.T.A.

A través de la visita efectuada al establecimiento denunciado, se comprueba que sí dispone de agua caliente en todas las habitaciones, habiendo inspeccionado la habitación ocupada por la reclamante constatando el buen funcionamiento del agua caliente.

Según manifiesta la propietaria, el hecho denunciado se debió a que estuvieron utilizando el agua caliente para lavar ropa, por lo que no dieron tiempo al termo eléctrico existente (100 litros) para calentarse y volver a disponer de agua caliente, lo cual suele tardar una media hora.

De lo anteriormente expuesto, entendemos que la actividad inspeccionada presumiblemente no incurre en infracción turística, levantándose la correspondiente Acta de Conformidad núm. 001571, cuya copia quedó en poder del Hostal.

En relación al establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 28, de Sevilla,

en el presente expediente no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción a la normativa turística vigente sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Visto el contenido del expediente, es por lo que en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y artículo 12 punto 2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede lo siguiente:

- Archivar las presentes actuaciones.

- Notificar esta Resolución a los interesados con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero, apartados 29 y 30, de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expediente: D.P.-250/01.

Reclamante: Mónica Merino Villoria.

Reclamado: Hostal Residencia Don Gonzalo.

Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, 28, Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud de Transportes Alsina Graells Sur, SA, de autorización del Servicio Coordinado Córdoba-Granada-Almería. (PP. 3411/2001).

El representante de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. ha solicitado autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Córdoba-Granada-Almería.

Concesiones afectadas:

VJA-160 Sevilla-Granada por Antequera, Córdoba y Málaga y VJA-167 Siles-Málaga-Almería, por Córdoba, Granada y Jaén, con hijuelas ambas de titularidad de transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se convoca esta información pública, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Córdoba, Granada y Almería.
- Los Ayuntamientos siguientes: Córdoba, Baena, Alcaudete, Granada y Almería.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería, Hermanos Machado, 4-6.ª planta; de Córdoba, Santo Tomás de Aquino, 1, y de Granada, Avda. de Madrid, 7-3.ª planta, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Director General, Rafael Candau Ramila.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO de 1 de agosto de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se cita. (PP. 3222/2001).

La Comisión de Gobierno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en C/ Espíritu Santo, 17, promovido por don Juan José Fernández Segovia, en nombre de Construcciones Juan José Fernández Segovia, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Marchena, 1 de agosto de 2001.- El Alcalde.

EDICTO de 19 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se cita. (PP. 3223/2001).

La Comisión de Gobierno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en C/ Madre de Dios, 37, promovido por don Juan M.ª Rodríguez Recacha, en representación de Construcciones y Reformas Recacha, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Marchena, 19 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

ANUNCIO sobre aprobación inicial Estudio de Detalle. (PP. 2616/2001).

La Comisión de Gobierno de esta Villa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2001, aprobó inicial-